

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA, EL C. IRMA AGUILA SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:


I. Declara "EL PARTIDO", por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita No.50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México, Distrito Federal.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **MOR1408016D4**.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AUSI71032653A**.
3. Que su domicilio fiscal está ubicado Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 410 B, col. San Francisco de Rincón Centro, C.P. 36300, San Francisco del Rincón, Gto.
4. Que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE EQUIPO**.
5. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PARTIDO", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
6. Que cuenta con el Registro Nacional de Proveedores ante el Instituto Nacional de Proveedores No **201802072118672**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Irma Aguila S.


CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de **Renta de Equipo** para tres eventos, a saber:

Evento Irapuato: 10 equipos lineales de 8 piezas, 02 subs marca Martin, 2 elevadores y truses avolantes, 01 consola Yamaha digital, 02 microfonos inalámbricos, 02 stand micrófono, 150 sillas, 01 templete con 21 piezas, 100 vallas de 2 metros, 01 generador de 13 kva.

Evento San Francisco del Rincon: 8 equipos lineales de 8 piezas, 02 subs marca Martin, 2 torres marca cometa y 04 truss a 6 metros de altura y 11 metros de ancho, 01 consola Yamaha digital de 8 canales, 02 microfonos inalámbricos, 02 stand micrófono, 150 sillas un templete con 21 piezas de 9x4 mts con escalera de 1.20 mts, 100 vallas de 2 metros.

Evento León: 10 equipos lineales de 8 piezas, 02 subs marca Martin, 2 torres marca cometa y 04 truss a 8.5 metros de altura y 11 metros de ancho,, 01 consola Yamaha digital de 16 canales, 02 microfonos inalámbricos, 02 stand micrófono, 300 sillas un templete con 21 piezas, 100 vallas de 2 metros, 01 generador de 25 kva.

previa solicitud de "EL PARTIDO" en la que se especifique sus características.

SEGUNDA. - PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de total la operación será por la cantidad de \$ 100,920.00 (cien mil, novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente forma: \$37,120.00 (Treinta y siete mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para el evento de León, \$26,680.00 (veintiséis mil, seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido para el evento de San Francisco del Rincón, \$37,120.00 (Treinta y siete mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para el evento de Irapuato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PARTIDO" se obliga a pagar el precio del servicio en sus oficinas, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 06 al 09 de abril del 2018.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PARTIDO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada servicio no realizado o prestado oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

Irma Aguilas.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada servicio no realizado o prestado oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PARTIDO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PARTIDO", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PARTIDO".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PARTIDO", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito

Irma Aguilas,

Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018.

POR "EL PARTIDO"



**MORENA
REPRESENTADA POR
C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER
VERDUGO
SECRETARIO DE FINANZAS**

POR "EL PRESTADOR"

Irma Aguila S.
**IRMA AGUILA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL**